



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 171

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la presente demanda de divorcio, de la cual, efectuada su revisión preliminar, se tiene que, reúne los requisitos de ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio, promovida mediante apoderado judicial de la señora YOLANDA CASTILLO PAREJA contra JONAS MUÑOZ GALINDEZ, toda vez que, ha sido presentada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado JONAS MUÑOZ GALINDEZ, de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

Atendiendo la manifestación en el libelo introductor, acerca del desconocimiento del domicilio del demandado, se accederá a la solicitud de emplazamiento. En consecuencia, se ordena, EMPLAZAR a la parte pasiva JONAS MUÑOZ GALINDEZ en los términos del artículo 10° de la ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, a la abogada María del Pilar Dinás Segura.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

2022-00057
Divorcio

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be34a310f0ed277ffec420e99dc85f2c7cb2003b925f2d4290492d336abefbea**
Documento generado en 17/02/2023 10:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>